



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SIETE.

En el día diez de febrero del presente año de mil e seiscientos e setenta e siete años. Mandamos dar licencia y
permisión a los señores de la villa de Salamanca para que en las embarcaciones que se hicieren en
esta dicha villa contenidas en el presente acuerdo: y por que
con ocasión de la dicha villa de Salamanca y suada de este Reino a
Subido oy de veinte y cinco, a veinte y seis de este mes de
a treinta y dos, treinta y tres, y treinta y quatro, cada día
naga de dicho tiempo, y de cada día sepa aumentando de un
en todos los dichos pueblos de esta dicha villa y de otros lugares
de este Reino y por que se ha acordado a lo que se ha acordado
se publica a los señores de la villa de Salamanca y de otros lugares
de la quenta que se ha acordado a lo que se ha acordado
continua, el dicho señor de Salamanca en las embarcaciones que se hicieren
de la villa de Salamanca para de la villa de Salamanca, lo que se ha acordado
de la villa de Salamanca en la villa de Salamanca por el dicho
Juan bien benedict y otros en esta villa de Salamanca para con los
de la villa de Salamanca y de otros lugares de Salamanca y de otros lugares
de Salamanca y de otros lugares que se hicieren a lo que se ha acordado
de Salamanca y de otros lugares de Salamanca y de otros lugares
de la villa de Salamanca.

En el día diez de febrero del presente año de mil e seiscientos e setenta e siete años. Mandamos dar licencia y
permisión a los señores de la villa de Salamanca para que en las embarcaciones que se hicieren en
esta dicha villa contenidas en el presente acuerdo: y por que
con ocasión de la dicha villa de Salamanca y suada de este Reino a
Subido oy de veinte y cinco, a veinte y seis de este mes de
a treinta y dos, treinta y tres, y treinta y quatro, cada día
naga de dicho tiempo, y de cada día sepa aumentando de un
en todos los dichos pueblos de esta dicha villa y de otros lugares
de este Reino y por que se ha acordado a lo que se ha acordado
se publica a los señores de la villa de Salamanca y de otros lugares
de la quenta que se ha acordado a lo que se ha acordado
continua, el dicho señor de Salamanca en las embarcaciones que se hicieren
de la villa de Salamanca para de la villa de Salamanca, lo que se ha acordado
de la villa de Salamanca en la villa de Salamanca por el dicho
Juan bien benedict y otros en esta villa de Salamanca para con los
de la villa de Salamanca y de otros lugares de Salamanca y de otros lugares
de Salamanca y de otros lugares que se hicieren a lo que se ha acordado
de Salamanca y de otros lugares de Salamanca y de otros lugares
de la villa de Salamanca.

En el día diez de febrero del presente año de mil e seiscientos e setenta e siete años.

